

Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220.
 Colonia Miraflores. C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco. México.

DJ-CTO-CV-1508/21-2/1

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTIN MANCILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, C. JOSÉ MARÍA DE ALBA CERNA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

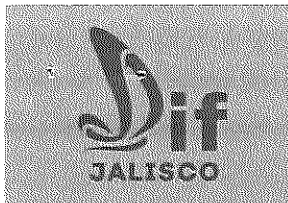
DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C) Que el que suscribe, *Ing. Juan Carlos Martín Mancilla*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra número CPAREQ-2021-10-00005, instada por la Dirección de Fortalecimiento Municipal dependiente de la Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal del Organismo, y en atención al **Acta Circunstancial** de fecha *09 nueve de diciembre de 2021 dos mil veintiuno*, derivada de la *Vigésima tercera Sesión Extraordinaria* del *Comité del Adquisiciones del Sistema DIF Jalisco*, mediante la cual se determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL VENDEDOR", por la vía de la *Adjudicación Directa*, dado que tal proceso licitatorio quedó desierto en dos ocasiones, por lo que, por tal motivo se resolvió conceder la presente adquisición por la *vía de la adjudicación directa*, a "EL VENDEDOR", pues se encuentra cumpliendo con todos los requisitos legales para tal efecto.
- E) En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en el pedido número CPAOC-2021-12-00042, expedido por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar este contrato.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / 2021





Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-1508/21-2/1

2.- Declara "EL VENDEDOR", a través de su representante:

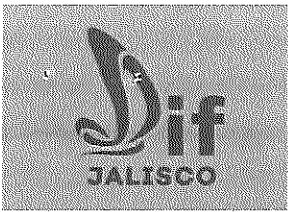
- A) Ser mexicano, mayor de edad, comerciante, al corriente en el pago de sus impuestos que le corresponden, con domicilio en la finca ubicada en la calle Bernardo de Balbuena número 780, de la colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco.
- B) Así mismo, manifiesta que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su Registro Federal de Contribuyentes es **AACM-831012-IQA**.
- C) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes y servicios a los que se hace referencia más adelante.

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- **El nombre, denominación o razón social del ente público convocante.** Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- **El nombre, denominación o razón social del Proveedor.** Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- **Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.-** Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, parte *in fine*, del presente.
- **La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.** Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- **Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado.** Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- **La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante.** Se encuentra detallada en la cláusula SEGUNDA de este contrato.
- **Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas.** Lo será el Organismo, a través de su Área requirente.
- **El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total.** Se encuentran precisados, tanto en la cláusula SEGUNDA como en la cláusula CUARTA del presente.
- **En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra.** No es el caso.
- **Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato.** No se autorizó anticipo para este contrato.
- **Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.** No es el caso.
- **Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato.** Se encuentran precisados en la cláusula NOVENA del presente, respecto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- **La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega.** Se encuentran detallados en la cláusula QUINTA de este contrato.
- **Vigencia del contrato.** Se encuentra fijada en la cláusula OCTAVA del presente.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / 2021





Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde #1220.
 Colonia Miraflores, C.P. 44270.
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-1508/21-2/1

**Fondo de Aportaciones Múltiples
 Ramo 33 / 2021**

- **Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición.** Recurso Federal F.A.M. del Ramo 33 "00501".
- **Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo.** Moneda nacional.
- **Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios.** Se encuentran detallados en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- **Las causales para la rescisión del contrato.** Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA de este contrato.
- **Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas.** Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA del presente.
- **Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores.** Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA de este contrato.
- **La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.** Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente.
- **Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley.** Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato.
- **Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.** Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo de este contrato, celebrándose en el presente una Compraventa.
- **El monto a retener del total del contrato antes de I.V.A por la Aportación cinco al millar, se realizará en una sola ministración para el Fondo Impulso Jalisco.** No es el caso.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

De igual forma, "DIF JALISCO" manifiesta y "EL VENDEDOR" se da por enterado, que, al momento de la firma del presente contrato, las partidas inherentes a cada respectivo pedido cuentan con solvencia presupuestal.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":



DJ-CTO-CV-1508/21-2/1

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / 2021

Pedido		CPAOC-2021-12-00042				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	18	PIEZA	PONEDERO	Ponederos de lámina, de dos bocas, con medidas de 60cm x 50cm x 48cm	\$464.84	\$8,367.12
2	45	PIEZA	BEBEDERO	Bebedero plástico de capacidad de 5 lts. (boca ancha) color indistinto	\$84.52	\$3,803.40
3	6	FRASCO	MEDICAMENTO	Tres sulfas medicamento de 100ml	\$93.14	\$558.84
4	160	SACO	ALIMENTO	Alimento para Pollos de Postura, en presentación de Saco de 40 kg.	\$300.00	\$48,000.00
5	50	SACO	ALIMENTO	Alimento de Desarrollo para Pollos de Postura, en presentación de saco de 40 kg.	\$280.39	\$14,019.50
6	63	PIEZA	NÚCLEO DE ABEJAS	Núcleos de abejas compuesto por 3 alzas de crías y una de miel para cámara de cría Lanstroth.	\$1,274.52	\$80,294.76
7	68	PIEZA	CAMARA	Cámara de cría para abejas tipo Lanstroth, con medidas de 24 cm de alto, 51.5 cm de largo y 43 cm de ancho. Los cuadros tienen tres alambres y un alto de 23 cm, cabezal de 47.8 cm, pancita de 44.7 cm, material de madera	\$532.45	\$36,206.60
8	71	PIEZA	ALZAS PARA APICULTURA	Alzas Completas para abejas (caja con diez cuadros) para cámara de cría tipo Lanstroth.	\$371.87	\$26,402.77
9	9	PIEZA	AHUMADOR	Ahumador de acero inoxidable de 28 cm para apicultura con cámara de calor, escudo de quemaduras, fuelle verde y características resistentes	\$570.49	\$5,134.41
10	70	PIEZA	CERA	Cera estampada para abejas en laminas, medidas Peso: 100 gramos, largo 41cm. y ancho cm. 24 cm.	\$152.13	\$10,649.10
11	90	PIEZA	PIE DE CRIA	Abejas Reinas (Apis mellifera)	\$196.07	\$17,646.30
12	150	PIEZA	TRAMPAS DE POLEN	Trampas de Polen para abejas de piquera, fabricada en madera para cámara de cría tipo Lanstroth	\$215.52	\$32,328.00
13	4	GALON	PROMOTOR PARA ABEJAS	"Galones de promotor para abejas: Es un compuesto líquido con multitud de vitaminas y aminoácidos en forma solubilizada, que actúa como complemento para añadir al jarabe y estimular. Se trata de un producto con una gran facilidad de asimilación y rapidez de efectos que ayuda a corregir los desequilibrios y escasez de deficiencias nutritivas, así como para incentivar la puesta de la reina. Contiene: Vitamina A10.000.000 U.I. Vitamina D 2.000.000 U.I. Menadiona Sod. Bisulfito (Vitamina K) 500 mg Nicotinamida 16,25 g D-Pantenol7,50 g Tiamina HCl (Vitamina Bp)1,75 g Riboflavina 5 fosfato sódico (Vitamina B)2,50 g Piridoxina HCl (Vitamina B6)1,125 g Vitamina Bp 1,25 mg Pangamato sódico (Vitamina B15).0,5 mg Biotina.1000 mcg Inositol.2,5 g Alanina 11,5 g; Arginina 6,1 g; Acido Aspártico 9,5 g; Cistina 2,1 g; Fenilalanina 5,5 g; Acido Glutámico 21,5 g; Glicina 9,5 g; Histidina 4,7 g; Hidroxiprolina trazas; Isoleucina 6 g; Leucina 12,6 g; Lisina 9,5 g; Metionina 2,2 g; Prolina 9,5 g; Serina 7 g; Treonina 5 g; Triptófano 2 g; Tirosina 5,3 g; Valina 6,2 g; Enzimas trazas; Vehículo líquido, solubilizantes y estabilizantes, c.s.p. 1000 ml"	\$1,267.75	\$5,071.00
14	4	LITRO	ANTI VARROA	Producto Anti varroa, acido oxálica solución acuosa. Para tratamiento de limpieza de colmenas para abejas.	\$1,812.88	\$7,251.52
15	1	EQUIPO	EQUIPO DE INSEMINACIÓN	"Equipo de inseminación artificial para abejas, el equipo inseminador incluye una jeringa, 5 agujas de cristal, 1 gancho ventral y 1 gancho de aguijón, 1 botella de Co ² con regulador y soporte, 1 lámpara de luz. También microscopio con zoon 7-45x"	\$55,808.82	\$55,808.82
16	60	PIEZA	EXCLUIDOR DE REINAS	Excluidor de reinas de abejas, fabricado en material de plástico color amarillo claro o café, nervios paralelos al lado largo resistente al ácido 425x510mm	\$102.94	\$6,176.40
17	19	PIEZA	LIMPIADOR	Limpiador de copa para celdas de cámara de cría tipo Lanstroth para abejas, Peso: 53 g; Material principal: Metal; Color principal: tono de plata, Tamaño total: 13,5 x 3,5 x 2 cm/5,3 "x 1,4" x 0,8 (L * W * T), Diámetro de la base: 2 cm/0,8 "	\$64.71	\$1,229.49
18	15	PIEZA	LIMPIADOR	Limpiador excluidor de abejas reinas de acero inoxidable con mango de madera medidas 420 x 510 mm.	\$176.47	\$2,647.05
19	25	PIEZA	AGUJA	Agujas de traslarve para abejas, con una sola punta en acero inoxidable y mango de madera medida 17.5 cm largo	\$225.26	\$5,631.50
20	71	PIEZA	TIRAS DE MADERA	Tira de madera 24 cm de alto, 51.5 cm de largo y 43 cm de ancho. para producción de abejas reinas	\$19.76	\$1,402.96
21	4	PIEZA	PIE DE CRIA	Cerdas Hembras reproductoras Pie De Cría Landrace de destete de 50 kilogramos	\$6,862.75	\$27,451.00
22	200	KILO	ALIMENTO	Alimento para cerdas preinicio fase 1, (Sorgo, Pasta de Soya 46, Aceita de soya, Salvado de trigo, Cascarilla de soya, susan inicio, susan	\$4.90	\$980.00

DJ-CTO-CV-1508/21-2/1

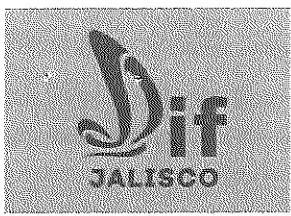
**Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / 2021**

				crecimiento, susan desarrollo, susan engorda ractopamina, susan gestación, susan lactancia) en costales de 40 kg.		
23	200	KILO	ALIMENTO	Alimentación para cerdas fase 0, líquida para lechones recién nacidos (proteína cruda, calcio, fósforo, sodio, magnesio) en costales de 40 kg	\$18.63	\$3,726.00
24	700	KILO	ALIMENTO	Alimento para cerdas de Desarrollo (Sorgo, Pasta de soya 46, aceite de soya, susan desarrollo) en sacos de 40 kg	\$7.94	\$5,558.00
25	2,000	KILO	ALIMENTO	Alimento para cerdas de cría Gestación (Sorgo, Pasta de Soya 46, salvado de trigo, cascarilla de soya, Susan gestación) en sacos de 40 kg	\$7.94	\$15,880.00
26	1,000	KILO	ALIMENTO	Alimento Lactancia para cerdas de cría (Sorgo, Pasta soya 46, Aceite de soya, Cascarilla de soya, Susan Lactancia) en sacos de 40 kg	\$8.33	\$8,330.00
27	5	FRASCO	MEDICAMENTO	"Medicamento Antibiótico de amplio espectro a base de penicilina, en presentación de frasco de 250ml.Fórmula: Cada 1 ml contiene: Penicilina G procaína.100,000 UI Penicilina G benzatína.100,000 UI Dihidroestreptomícina (sulfato).200 mg Vehículo c.b.p..1 ml USO VETERINARIO. Antibiótico en suspensión inyectable. Marca Registrada"	\$904.90	\$4,524.50
28	5	FRASCO	MEDICAMENTO	"Medicamento Antiinfeccioso en solución estéril inyectable de amplio espectro y de uso específico contra Pasteurella spp., Salmonella spp., Escherichia coli e infecciones causadas por bacterias sensibles al principio activo. Presentación: en frasco de 250 ml. Ingrediente activo: Cada 100 ml contienen: Trimetoprima 4 g y Sulfametoxipiridazina 20 g. Excipiente, c.b.p. 100 ml. Solución inyectable (bovinos, ovinos, caprinos y porcinos). Marca Registrada"	\$849.02	\$4,245.10
29	2	FRASCO	MEDICAMENTO	Medicamento Ivermectina 500 ml. Solución inyectable estéril que contiene Ivermectina al 1%. Sustancia activa: IVERMECTINA (enlace): 10 g por litro (equivalente al 1%) Clase química de la sustancia activa: IVERMECTINA: ENDECTOCIDA - lactona macrocíclica (enlace) Está indicada para controlar parásitos internos y externos (nematodos gastrointestinales y pulmonares; nuches, piojos, ácaros de la sarna, larvas de mosca de la miasis, nuche, garrapatas). Ayuda en el control de la garrapata Rhipicephalus (Boophilus) micropulus en bovinos y el parásito renal del cerdo – Stephanurus edentatus en porcinos.	\$240.20	\$480.40
30	4	FRASCO	MEDICAMENTO	"Medicamento Antipirético, Analgésico, antiespasmódico, anti inflamatorio, en presentación de frasco de 250ml.FÓRMULA: Cada ml contiene: Metamizol sódico (Dipirona)* 500 mg Vehículo c.b.p 1 ml. Vetalgina* es un antipirético, analgésico, antiespasmódico y coadyuvante antiinflamatorio para bovinos, equinos, ovinos, caprinos, porcinos y caninos. Marca Registrada"	\$436.28	\$1,745.12
31	10	FRASCO	MEDICAMENTO	"Medicamento Dexametasona 100ml.Solución inyectable Antiinflamatorio y antialérgico de efecto inmediato FÓRMULA: Cada ml contiene estérilmente: Fosfato sódico de dexametasona equivalente a 2 mg, Vehículo, c.b.p. 1 ml."	\$313.72	\$3,137.20
32	11	PIEZA	MEDICAMENTO	"Medicamento Complemento Nutricional, Descripción: Tubo en gel en presentación de 120 grs, Es un complemento nutricional de alta energía que puede ser administrado a animales en convalecencia postoperatoria o durante alguna enfermedad, para contrarrestar la pérdida de apetito, en estados carenciales, desarrollo de animales jóvenes y en períodos de esfuerzos prolongados, de estrés y entrenamiento, así como para hembras gestantes o en lactación. Cada 100 ml contienen: Vitamina A.17,635 UI Vitamina D3...882 UI Vitamina E ...106 UI Tiamina (B1) ...35.25 mg Riboflavina (B2)3.5 mg Piridoxina HCL (B6)17.6 mg Cianocobalamina (B12) 35.25 mcg Nicotinamida 35.25 mg Pantotenato cálcico 35.25 mg Ácido fólico 3.5 mg Sulfato de magnesio..... 70. 5 mg Sulfato de manganeso 72.0 mg Yoduro de potasio 12 mg Hierro 50 mg Excipiente c.b.p. 100 g Marca Registrada"	\$245.10	\$2,696.10
33	10	FRASCO	MEDICAMENTO	"Medicamento hierro para cerdos. Es una solución inyectable de hierro de alta biodisponibilidad, para la prevención de la anemia ferropriva de los lechones y becerros. Presentación: Envase de plástico irrompible flexipack con 100 ml. Solución inyectable. Es una solución inyectable de hierro elemental, como poliglucopiranosil para la prevención de la anemia ferropriva de los lechones y becerros. Por su fina preparación y baja viscosidad no irrita, absorbiéndose rápidamente para un total aprovechamiento. La adición de vitamina B12 al hierro provee además del efecto antianémico, beneficios en el metabolismo energético al actuar la hidroxocobalamina como coenzima. El hierro poliglucopiranosil tiene un excelente índice de bioasimilación en forma de hierro, produciendo un aumento en los niveles de hemoglobina en los periodos críticos de vida del cerdo. Fórmula: Hierro elemental como complejo hidróxido férrico.	\$490.19	\$4,901.90

DJ-CTO-CV-1508/21-2/1

**Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / 2021**

				Poliglucopiranosil 200.0 mg Vitamina B12 (Hidroxibalamina) 20.0 µg Vía de administración: Intramuscular profunda."		
34	2	FRASCO	MEDICAMENTO	Medicamento para combatir la enfermedad de E Coli en presentación de frasco de 100ml, que contenga algunas de los siguientes antibióticos como: cefalosporinas de segunda y tercera generación, fosfomicina, aminoglucósidos y amoxicilina-ácido clavulánico.	\$485.30	\$970.60
35	32	SERVICIO	SERVICIO	Servicio por parte de un Médico Veterinario para atender la granja porcícola; se brindará atención 1 vez por semana a la comunidad o cualquier emergencia que se requiera. En la comunidad de San Antonio de Los Francos del Municipio de Tepatitlán de Morelos	\$338.07	\$10,818.24
36	5	FRASCO	MEDICAMENTO	"Medicamento Oxitócico sintético ayuda a la inducción del parto, en presentación de frasco de 100 ml. FÓRMULA: Cada ml contiene: Oxitocina 20 U.i. Vehículo, c.b.p. 1 ml. DOSIS Y VIA DE ADMINISTRACIÓN, DOSIS Y ADMINISTRACIÓN: De aplicación intramuscular, subcutánea e intravenosa. Porcinos: 1 a 2.5 ml. Ovinos y caprinos: 3 ml. Bovinos: 5 ml"	\$171.56	\$857.80
37	350	PIEZA	RED	Red de pesca, Paño Verde para pesca, con medidas de 17x3 1/2x50x100 (monofilamento 100% nylon, calibre de hilo: 0.17mm, luz de malla: 3 1/2" ST, mallas de caída 50 MD, Longitud 100 m, Angola/orillas color naranja, tipo de nudo doble, color verde).	\$169.03	\$59,160.50
38	92	PIEZA	HILO	Hilos de Nylon para pesca, monofilamento 0.90mm de 500 Mts, Color verde o blanco.	\$152.13	\$13,995.96
39	92	PIEZA	HILO	Hilos de Nylon para pesca, monofilamento de 0.47mm 500 Mts, color verde o blanco	\$56.03	\$5,154.76
40	15	SACO	ALIMENTO	"Alimento inicio para cerdos, en presentación de sacos de 40 kg, contiene: Proteína:18 % Grasa:4 % Humedad:12 % Ceniza:6 % Fibra:3 % ELN:57 % "	\$430.39	\$6,455.85
41	33	SACO	ALIMENTO	"Alimento crecimiento Para cerdos, en presentación de sacos de 40 kg, con Proteína:17 % Grasa:4 % Humedad:12 % Ceniza:6 % Fibra:3 % ELN:58 % de"	\$469.60	\$15,496.80
42	33	SACO	ALIMENTO	Alimento engorda para cerdo premium, en presentación de sacos de 40 kg, con proteína cruda mínimo 16%, fibra cruda máximo 3%, cenizas máximo 5%, humedad máxima 12%, elementos libres de nitrógeno 59% y grasas mínimo 3%	\$473.54	\$15,626.82
43	15	PIEZA	LECHONES	Lechones de 1 mes de nacidos, raza Landrace	\$941.18	\$14,117.70
44	4	CAJA	POLLO	Pollo para engorda color blanco, de 1 día de nacidos, se requiere que se entreguen en cajas de cartón con 100 pzas de pollitos	\$2,156.86	\$8,627.44
45	15	SACO	ALIMENTO	Alimento de iniciación para pollos de engorda en presentación de sacos de 40 kg	\$627.46	\$9,411.90
46	25	SACO	ALIMENTO	Alimento de desarrollo para pollos de engorda, en presentación de sacos de 40 kg	\$588.24	\$14,706.00
47	25	SACO	ALIMENTO	Alimento de engorda para pollos, en presentación de sacos de 40 kg	\$539.21	\$13,480.25
48	30	PIEZA	COMEDERO	Comedero de tolva de plástico para pollos, con capacidad de 10 Kg. Color indistinto	\$304.26	\$9,127.80
49	3	PIEZA	CAMPANA	Campana de gas con capacidad para 1000 pollos, que contenga regulador y termostato, así como regulador de temperatura. En acero inoxidable (la medida puede variar según el fabricante	\$4,225.83	\$12,677.49
50	1	PIEZA	DESPLUMADORA	Desplumadora de 3 a 5 pollos (1 Hp) de cilindro o tambor de lámina galvanizada, con medidas de .83x1.22x1.120m, 110k. Aprox.	\$16,903.31	\$16,903.31
51	5	PIEZA	CONO	Cono de faena para sacrificio de pollos, en acero inoxidable, lámina rollada de 35 cm. De alto	\$549.36	\$2,746.80
52	4	FRASCO	MEDICAMENTO	Enrofloxacin al 10 % medicamento en presentación de 1 litro	\$490.19	\$1,960.76
53	426	PIEZA	POLLA	Pollas Ponedoras, de 2 a 3 semanas de nacidas, vacunadas contra el Newcastle	\$29.41	\$12,528.56
54	96	PIEZA	ALIMENTO	Tortas de proteína para alimentación de abejas, contiene 20% de polen, 30 % de levadura de cerveza y 45% de harina de soja, en presentación de 1 Kg.	\$63.73	\$6,118.08
55	15	PIEZA	ALIMENTO	Paca de rastrojo de avena con un peso aproximado de 15 a 20 kg, (el peso varía según la época de corte)	\$147.05	\$2,205.75
56	12	PIEZA	MEDICAMENTO	Medicamento Multivitamínico para aves, en presentación sobre de 500grs. Vitamina A, Vitamina D3, Vitamina B12 (Cinocobalamina) Vitamina E, Riboflavina, Vitamina B1, Vitamina B6, Vitamina C, Vitamina K, Acido Pantoténico, Nicotinamida, Ácido Fólico.	\$235.29	\$2,823.48
				FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recurso Federal F.A.M. del Ramo 33 "00501"		
				NOTA: (COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC)" QUE CORRESPONDE A FAM RAMO 33. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA. Insumos para Proyectos Comunitarios, Sociales y/o productivos, para los Grupos de Desarrollo Comunitario del Proyecto		



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-1508/21-2/1

Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC) (146) (Estrategia A) con recurso del FAM Ramo 33 (00501) Ejercicio Fiscal 2021. ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA CRIA Y PRODUCCIÓN DE ANIMALES AUTORIZADAS EN EL COMITE DE ADQUISICIONES EL DÍA 9 DE DICIEMBRE 2021, "NO ACEPTO APORTACIÓN CINCO AL MILLAR", FECHA DE ENTREGA A MÁS TARDAR EL 15/12/2021 PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA.

SUB TOTAL	\$708,257.61
IVA	\$54,191.20
TOTAL	\$762,448.81

TERCERA.- "EL VENDEDOR" se obliga a cumplir y a entregar los *bienes* que se especifican en el presente instrumento jurídico, atendiendo a las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta "EL VENDEDOR" que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento, y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$762,448.81 (Setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 81/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que **"EL VENDEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes, materia de la compraventa, deberán de entregarse según lo estipulado en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico, así como según las necesidades del área, teniendo como fecha máxima de entrega **15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno y/o conforme las necesidades del Área requirente**, en apego a lo estipulado en la cláusula SEGUNDA de este contrato. La entrega deberá realizarse en el Almacén General, ubicado en la finca marcada con el número 1281 de la calle Juan Tablada, colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 30 300808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes; acompañando copia del respectivo pedido y original de la factura con copias fotostáticas.

Ambas partes establecen que **"EL VENDEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita **"DIF JALISCO"** sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL VENDEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, **"EL VENDEDOR"** notificará de inmediato y por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" analizará la solicitud de **"EL VENDEDOR"**, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional y en parcialidades, que se realizará dentro de los 15 quince días contados a partir de que **"EL VENDEDOR"** haya entregado los bienes contratados y se hayan presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en planta baja del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de **"DIF JALISCO"**.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / 2021



DJ-CTO-CV-1508/21-2/1

VIGENCIA

OCTAVA. - De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será hasta el término del presente Ejercicio 2021 dos mil veintiuno, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula QUINTA que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas, de la NOVENA a la VIGESIMA.

GARANTÍA

NOVENA.- Así mismo, establece **"EL VENDEDOR"**, que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los bienes objeto del presente reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará fianza, la cual podrá ser mediante póliza ante afianzadora, o bien, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, que se deposite en Caja General del **"DIF JALISCO"**, con una vigencia de **03 tres meses** contados a partir de la fecha de firma de este contrato, y para garantizar por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, materia del presente contrato, con el I.V.A. ya incluido, la cual deberá exhibir para que forme parte del presente, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico, se hará efectiva la misma ante las instancias y autoridades competentes.

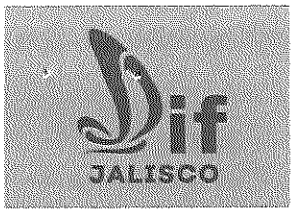
Una vez entregados los bienes a satisfacción de **"DIF JALISCO"**, y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que **"EL VENDEDOR"** no realice la entrega de los bienes, por las cantidades acordadas, en el domicilio establecido en este contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"EL VENDEDOR"** para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los bienes, objeto de este contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir **"EL VENDEDOR"**.
- D) Que **"EL VENDEDOR"** varíe o modifique, en todo o en parte, las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que **"EL VENDEDOR"** no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.
- F) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA del presente.
- G) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue la garantía estipulada en la cláusula NOVENA de este contrato.
- H) Que **"EL VENDEDOR"** no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico.
- I) En caso de cualquier incumplimiento por parte de **"EL VENDEDOR"** a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- J) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / 2021



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores. C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco. Mexico.

DJ-CTO-CV-1508/21-2/1

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL VENDEDOR" únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL VENDEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL VENDEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR"; la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL VENDEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL VENDEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL VENDEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL VENDEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

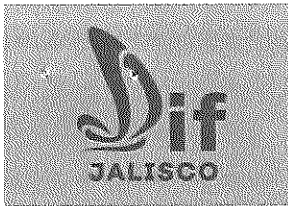
DÉCIMA SEGUNDA.- Conviene las partes, como penas convencionales, para el caso de que "EL VENDEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- A) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien contratado, en caso de suministrarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por "DIF JALISCO", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR".
- B) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los productos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro de la fecha pactada en el presente, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / 2021





Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-1508/21-2/1

De 21 días en delante de retraso, se podrá rescindir este contrato, a criterio del "DIF JALISCO"; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los productos correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR", en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

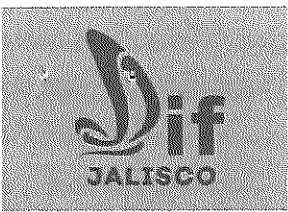
Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL VENDEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiese corresponder.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / 2021





Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-1508/21-2/1

TERMINACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- “DIF JALISCO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. Acordándose por las partes, el poder reembolsar a **“EL VENDEDOR”**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Y, para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL VENDEDOR” asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- “EL VENDEDOR” no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **“DIF JALISCO”**.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes que **“DIF JALISCO”** podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de **“EL VENDEDOR”** a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes, que **“EL VENDEDOR”**, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por **“DIF JALISCO”**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **“DIF JALISCO”**.

NOTIFICACIONES

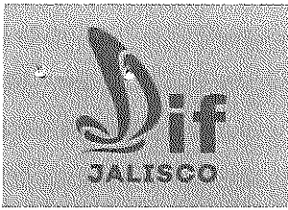
VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“DIF JALISCO” en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

Fondo de Aportaciones Múltiples
 Ramo 33 / 2021





DJ-CTO-CV-1508/21-2/1

"EL VENDEDOR" en la finca ubicada en la calle Bernardo de Balbuena número 780, de la colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44600.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 14 catorce de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / 2021

POR "DIF JALISCO"

ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL VENDEDOR"

C. JOSÉ MARÍA DE ALBA CERNA

TESTIGOS

MTRO. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
JEFE DE ACUERDOS Y ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
"DIF JALISCO"

LIC. CARLOS ISIDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL
"DIF JALISCO"